ADICION N° 01 AL CONTRATO No S-013-2024

CONTRATANTE: **CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.**

CONTRATISTA: **INVERSIONES GILMARK LIMITADA**

Nit. No. 900.364.178-9

OBJETO: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM, REFRIGERANTE) PARA LAS AMBULANCIAS Y PLANTA ELECTRICA QUE PRESTAN EL SERVICIO A LA INSTITUCION Y PARTICULARES QUE LOS REQUIERAN, PROPIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE SALUD QUE PRESTA EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E."**

VALOR INICIAL: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,oo)**

VALOR ADICIONAL: **-0-**

PLAZO INICIAL: **CIEN DIAS (100) DIAS, DEL 23/04/2024 AL 31/07/2024**

PLAZO ADICIONAL: **CINCUENTA (50) DIAS, HASTA EL 31/10/2024**

FECHA CONTRATO: **ABRIL 23 DE 2024 AL 31 DE JULIO DE 2024**

FECHA ADICION: **OCTUBRE TREINTA Y UNO (31) DE 2024 o antes, hasta agotar la cuantía**

Entre los suscritos **STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.721.283 Expedida en Sampués, quien actúa en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E", en su condición de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 076 de fecha 27 de Marzo del año 2024 y Acta de posesión de fecha 01 de Abril del año 2024, y quien para estos efectos se denominará LA ESE, por una parte, y por la, **INVERSIONES GILMARK LIMITADA,** Identificada con el Nit No. 900.364.178-9 representada legalmente por MOISES DAVID GIL GIL, identificado con la C.C. No. 1.102.794.099, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICION N° 01 AL CONTRATO N° S-013-2024**, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM, REFRIGERANTE) PARA LAS AMBULANCIAS Y PLANTA ELECTRICA QUE PRESTAN EL SERVICIO A LA INSTITUCION Y PARTICULARES QUE LOS REQUIERAN, PROPIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE SALUD QUE PRESTA EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.", el cual se rige por Derecho Privado, Código de Comercio y Código Civil, conforme lo expresa la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Artículo 16 del decreto 1876/94, y por el Manual d e Contratación de la Entidad, y por.las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguiente s consideraciones;

1. Que, para cumplir con el objeto misional del Centro de Salud Sampués E.S.E., Sucre requiere el suministro de combustible para el normal funcionamiento de las ambulancias y de la plata eléctrica, necesarios y suficientes para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud de la E.S.E.; por lo que se hace necesaria la presente adición contractual.

2. Que el **Centro de Salud Sampués E.S.E. e INVERSIONES GILMARK LIMITADA,** Identificada con el Nit No. 900.364.178-9 representada legalmente por MOISES DAVID GIL GIL**,** también mayor de

edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.102.794.099, celebraron el Contrato **N° S-013-2024** cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA, ACPM, REFRIGERANTE) PARA LAS AMBULANCIAS Y PLANTA ELECTRICA QUE PRESTAN EL SERVICIO A LA INSTITUCION Y PARTICULARES QUE LOS REQUIERAN, PROPIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE SALUD QUE PRESTA EL CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E.**" por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,oo), con un plazo de ejecución de CIEN (100) DIAS, comprendidos del 23/04/2024 al 31/07/2024, perfeccionado y con soporte presupuestal.

3. Que la Cláusula Cuarta del contrato suscrito (No. S-013-2024) referida al TERMINO DE EJECUCION, determina que "para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar será hasta el 31 de julio de 2024". Sin embargo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la continuidad en la prestación del mismo, se hace imperativo una adición al contrato en plazo, debido a que, a la fecha, aún hay más del 50% del valor del contrato disponible.

4. Que el Centro de Salud Sampués E.S.E., debe garantizar a sus usuarios la continua prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, se requiere adicionar tiempo o plazo de ejecución al Contrato N°S-13 034-2024, en consideración a los fundamentos expuestos, acordando de mutuo acuerdo entre las partes, modificar las siguientes cláusulas del contrato principal S-013-2024:

1. **CLAUSULA CUARTA. TERMINO DE EJECUCION:** Para todos los efectos legales el plazo del contrato a celebrar **será hasta el 31 de octubre de 2024, o antes, una vez agotada la cuantía**.

2. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS**: El contratista tomará a favor de la E.S.E. una póliza de cumplimiento del contrato como garantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato por un plazo igual al de la vigencia del contrato y seis (06) meses más. Por lo tanto, **el Contratista deberá extender conforme a la adición (plazo) la garantía suscrita)**

3. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas del contrato principal, que no fueron objeto de modificación quedan vigentes en todo su contenido y en cuanto no se opongan a la presente modificación.

4. **CLAUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de esta adición y de aceptación de las declaraciones en ella contenida, se firma en el Municipio de Sampués (Sucre), el treinta y uno (31) de Julio de 2024.

STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO
CONTRATANTE

MOISES DAVID GIL GIL
CONTRATISTA